Resolución Administrativa

Lima, 06 de Marzo de 2025

VISTO:

El Informe Técnico N° 097-2025-EBSP-OP-HONADOMANI-SB sobre Licencia con goce de haber por enfermedad grave de familiar directo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30012, se establece el derecho del trabajador de la actividad pública y privada, independientemente del régimen laboral al que pertenezca, a gozar de licencia en los casos de tener familiar directo, entendiéndose hijos, padre, madre, conyugue o conviviente del servidor que se encuentre con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, con el objeto de asistirlo;

Que, la Ley Nº 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo, señalando en lo referente al Objeto de la Ley, "La presente ley tiene por objeto establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener de un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente, o persona bajo su curatela o tutela, enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo de vida, con el objeto de asistirlo";

C. HURTADO CH.

Que, asimismo en el Artículo 2, referido a la Licencia por enfermedad grave o terminal o por accidente grave, *"La licencia a que se refiere el Artículo 1 es otorgada por el plazo máximo de siete días calendario, con Goce de haber. De ser necesario más días de licencia, estos son concedidos por un lapso no mayor de treinta días, a cuenta del derecho vacacional; de existir una situación excepcional que haga ineludible la asistencia al familiar directo, fuera del plazo previsto en el párrafo precedente, se pueden compensar las horas utilizadas para dicho fin con horas extraordinarias de labores, previo acuerdo con el empleador"*

Que, por consiguiente la servidora nombrada **Ramos Taype, Margoth Elizabeth**; con cargo de Químico Farmacéutico en el Servicio de Farmacia del Departamento de Apoyo al Tratamiento del HONADOMANI "San Bartolomé", solicita Licencia con goce de haber el D.L Nº 30012, por familiar directo a cargo, **TAYPE SANTI, Emilia - Madre**, quien se encuentra en con diagnostico grave por Neumonía bacteriana no especificada (J15.9); siendo Hospitalizada en Clínica San Felipe en la Unidad de Cuidados Intensivos desde el 02 de Marzo del 2025, por lo que se requiere la presencia de familiar directo en forma permanente;

Con el visado de la Coordinadora del Equipo de Bienestar Social de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 005-90/PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 276 ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Resolución Ministerial Nº 884-2003-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé, numeral 14.2 del artículo 14 de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, que delega facultades en las Oficinas de Recursos Humanos de emitir actos resolutivos sobre acciones de personal en sus respectivas instituciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conceder del **02 de Marzo de 2025 al 08 de Marzo del 2025 (07 días)** Licencia con goce de haber al amparo de la Ley N° 30012, la cual otorga licencia de manera única y excepcional, a la servidora nombrada **RAMOS TAYPE, Margoth Elizabeth**; con cargo de Químico Farmacéutico en el Servicio de Farmacia del Departamento de Apoyo al Tratamiento del HONADOMANI "San Bartolomé", por motivo de encontrarse en estado grave de salud su señora madre **TAYPE SANTI, Emilia.**

Artículo 2°.- Procédase a notificar la presente Resolución Administrativa a la citada servidora, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276; Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento.

Artículo 3°.- Encargar al Área de SINPERS del Equipo de Control de Asistencia, la incorporación de la presente resolución en el legajo de la servidora nombrada en mención.

Artículo 4.- Remitir la presente Resolución Administrativa a la Oficina de Estadística e Informática para que a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
"San Bartolomé"
Reg. CAP
ALBERTO HURTADO CHANCOLLA
Jefe de la Oficina de Personal
CIP 217733

CAHC/MJZL/nern
Administración
Remuneraciones
Programación
Asistencia
Personal
Legajo
Estadística
Archivo

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HOSPITAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado
SR. JAVIER DANIEL ARONTE AVENDAÑO
FEDATARIO
Reg. N°
Fecha 7 MAR. 2025